

por la Compañía mercantil «Bioalfa, Sociedad Anónima de Proteínas Vegetales», sobre resolución de contrato y fijación de daños y perjuicios por incumplimiento de contractual, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que estimando en parte los acumulados recursos contencioso-administrativos interpuestos por la Compañía mercantil «Bioalfa, Sociedad Anónima de Proteínas Vegetales», contra las siguientes Resoluciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de:

- 1) 20 de agosto de 1980;
- 2) 13 de julio de 1981;
- 3) 21 de enero de 1981, y
- 4) 28 de abril de 1981,

a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos íntegramente las dos primeras calendas Resoluciones por su conformidad a Derecho, en cuanto a las al presente examinadas motivaciones impugnatorias de las mismas se refiere.

Anular y anulamos por su parcial disconformidad a Derecho las dos últimas de las citadas Resoluciones, en cuanto las mismas no se ajusten al siguiente pronunciamiento:

Declarar y declaramos como daños y perjuicios irrogados al SENPA como consecuencia del incumplimiento contractual por parte de la Compañía recurrente, la suma de 783.629 pesetas, una vez deducidas, por compensación, las retribuciones devengadas y pendientes de pago al contratista.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumplan en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

12709 *ORDEN de 15 de abril de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso administrativo número 5/1984, interpuesto por don Jaime Raúl Barrera García.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife con fecha 4 de octubre de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Raúl Barrera García, sobre declaración al recurrente responsable de daños y perjuicios causados como funcionario del SENPA, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Jaime Raúl Barrera García, debemos declarar y declaramos nula, por contraria a derecho, la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 3 de noviembre de 1983, a que se contrae la demanda, sin especial pronunciamiento de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

12710 *ORDEN de 15 de abril de 1986 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 652/1981, interpuesto por don Eduardo Manuel Fernández Sánchez de la Nieta y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 10 de abril de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 652/1981 interpuesto por don

Eduardo Manuel Fernández Sánchez de la Nieta y otros, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por la representación de los recurrentes referidos en el primer considerando, contra la resolución del Presidente del IRYDA, de 30 de septiembre de 1980, que desestimaba su petición de reconocimiento de complemento de destino nivel 26, así como contra la desestimación del recurso de alzada formulado frente a la misma.

Segundo.-Que debemos confirmar y confirmamos las expresadas resoluciones impugnadas en cuanto se ajustan a esta sentencia.

Tercero.-No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1986), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

12711 *ORDEN de 16 de mayo de 1986 por la que se modifica la de 26 de abril que define el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimiento, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Pedrisco, Viento y Lluvia en Tabaco, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1986.*

Ilmos. Sres.: Como consecuencia de la nueva estructura de los precios de Campaña para el Tabaco, aprobada por la Comunidad Económica Europea, se hace preciso modificar los precios, a efectos del Seguro, para ajustarlos a la nueva tipificación y cuantía de los mismos. Por esta razón se procede a modificar el punto quinto de la Orden de 26 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Pedrisco, Viento y Lluvia en Tabaco, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1986, debiendo sustituirse en las páginas 16059 y 16060, el apartado quinto, por el siguiente:

«Quinto.-Los precios a aplicar a los solos efectos del Seguro Combinado de Pedrisco, Viento y Lluvia en Tabaco, pago de primas e importe de indemnizaciones en caso de siniestro, serán elegidos libremente por el Agricultor, no rebasando el precio máximo siguiente, establecido para cada tipo:

Tipos	Precios (Plas/Kg)
Santa Fé	123
Burley fermentado	210
Havana	271
Virginia E	360
Burley E y otros	240»

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de mayo de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA, Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agraria, Director del IRA y Presidente de ENESA.

12712 *RESOLUCION de 4 de abril de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Renault», modelo 42-70 F. Export.*

Solicitada por «Comercial de Mecanización Agrícola, Sociedad Anónima», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba